

BREVE ANALISIS

DE LAS

PRUEBAS DEL ATENTADO

COMETIDO

EN

AMBATO.



QUITO.

OFICINA TIPOGRÁFICA DE F. BERMEO.

1868.



BREVE ANALISIS

de las pruebas del atentado cometido en Ambato.

Consulado de los Estados Unidos de Colombia.—N.º 4.
Quito, marzo 6 de 1868.

Es indispensable al infraescrito Cónsul de Colombia, llamar nuevamente la atención del H. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, hácia el atentado cometido en la ciudad de Ambato el 9 de febrero último contra los pocos colombianos pacíficos e indefensos que residen en aquel lugar.

Como el infraescrito tuvo el fatal antecedente de que en la escandalosa escena figuraba como parte principal o directiva la primera autoridad política de esa provincia, desea que S. E. el Supremo Poder Ejecutivo, por el respetable órgano de U. S. H., tenga conocimiento del expediente i resumen analítico respectivo, que como copia auténtica i en 45 fojas fútiles tiene el honor de adjuntar. Dicho expediente contiene pruebas esenciales, pedidas unas directamente por los colombianos ofendidos, i tomadas otras del sumario que de oficio instruye el Señor Juez letrado; pruebas de tal naturaleza, que es difícil, por no decir imposible, dejen incólume la buena reputación oficial del Señor gobernador del Tungurahua, quien con solo una licencia concedida por algunos días, conserva para la jente sencilla e ignorante su carácter oficial, de cuya manera podrá ejercer influencias perniciosas i de una importancia grave, ya con relación a la seguridad con que debieran contar las víctimas, como respecto de la independencia i libertad de los declarantes.

El infraescrito suplica al H. Señor Ministro disimule la invocación que de la Carta fundamental del país hace, en obsequio de sus compatriotas agredidos con desatentada injusticia; de las garantías en que deben confiar para lo futuro, i sobre todo de las cordiales relaciones que deben ligar a dos repúblicas hermanas, vecinas i de comun origen.

En las atribuciones constitucionales de S. E. el Poder E-

jecutivo, se recomienda la 7.^a por su justa i oportuna aplicacion en la actualidad: su testo no puede ser mas esplicito. "Suspender a los empleados del ramo ejecutivo con dictámen del Consejo de Gobierno i consignarlos sin demora a la autoridad competente para que los juzgue, debiendo acompañarle los motivos i documentos de la suspension". Siendo la Corte Superior el juez a quien compete fallar en el proceso seguido contra el gobernador, es necesario el acto precedente de la suspension para obrar de acuerdo con la atribucion citada, porque en la suspension hay una pena, i en la licencia una distincion, un favor: la primera mancilla, la segunda enaltece.

El infrascrito ofrece una vez mas al H. Señor Ministro sus respetuosas i distinguidas consideraciones.

(Firmado.) *Cayetano Uribe.*

De la documentacion creada por los colombianos atacados en Ambato la noche del 9 de febrero i de las declaraciones a que se refiere el siguiente análisis, resultan comprobados los hechos que denunciaron al Supremo Gobierno en su representacion de 10 del mismo. El orijinal de esta documentacion, que se publicará mas tarde, puede verse, entre tanto, en el juzgado de letras de Ambato i copias auténticas de él, en el Consulado de los Estados Unidos de Colombia, i en la Secretaría de Relaciones Exteriores del Ecuador.

Mayor número de pruebas se hallan en el sumario levantado de oficio por el juez de letras de Ambato, i puede tambien consultarse.—De ámbas informaciones resulta comprobado lo siguiente:

I.

La causa orijinal del acontecimiento es la enemistad de la familia Holguín con el Señor Felipe Rosero, enemistad que solo tiene tres meses de fecha, pues hasta hace poco Rosero gozaba no solo del aprecio sino de la intimidad en la casa del Señor Ignacio Holguín i en la del Señor Nicolas Martínez, su yerno. El motivo del rompimiento es público i notorio, i en él nada se puede increpar a Rosero como hombre de honor. Hizo éste despues lo que debía, renunciar a su concertado enlace i consagrarse al arreglo de sus asuntos para dejar el país.

Dicha enemistad de la familia está comprobada por confesion del mismo gobernador Martínez, quien en su memorial al Tribunal de Riobamba solicitando un juicio (fojas 34)

dice así : “Como todos estos hechos [los del día 9 en la tarde i en la noche] tienen su origen en disgustos privados con individuos de mi familia &a”. Nada mas se necesita para determinar el origen del atentado, i concluir que nació todo de una venganza individual, que se procuró hacer popular escitando las pasiones contra los colombianos en jeneral, con el fin de procurarse instrumentos en suficiente número para consumarla. Con ninguno de los demas colombianos residentes en Ambato había ocurrido el menor disgusto público o privado.

Este es un indicio vehementísimo contra el Señor Martínez, único que, por estar investido de la autoridad política, podía asociar tantos hombres a su resentimiento. El primero en quien se fija la presuncion de la ley al perpetrarse un delito, es aquel en quien se reconoce un motivo anterior de odio i venganza, i en el presente caso es público i notorio ese motivo en toda la familia de Holguin, confesado ademas por el Señor Martínez.

II.

El atentado está acreditado en este cuerpo de pruebas. Fué una confabulacion de muchas personas para cometer un delito, lo que se llama *Cuadrilla de malhechores* por el art. 181 del Código penal, i se trata i castiga como *sedicion*, segun el art. 184, por haber pasado de veinte los confabulados.

En cuanto a la consumacion del delito, véanse principalmente los reconocimientos [fojas 2 i 3] i las declaraciones de los señores Suárez, Estéban Bucheli, Modesto Arias, Constantino Fernández i Rosario Ortega [fojas 5, 8, 19 i 23]. Véase igualmente el plano adjunto del campo del delito para apreciar mejor los hechos i los testimonios.

Respecto al número de los cuadrilleros, hay variedad segun el punto en que estuvo colocado cada testigo, porque habiendo obrado los agresores en cuadra i media i formado ángulo entre la casa del Señor Martínez i del Señor Cordovez, [plano 1 a 4], algunos no pudieron divisar todo el campo del tumulto. Suárez declara que eran como 30 los que penetraron en la casa posada; Fernández que mas de 30 acometieron la casa de Cordovez; la Señora Ortega que el grupo de la esquina pasaba de 20; Izquierdo que uno de los grupos que vió tenía de 25 a 30 personas; Sánchez que eran 60 hombres; Cortés que eran como 60 personas; la señora Vázcones i Bucheli que eran como 100 hombres [fojas 5, 19, 23, 32, 9, 43, 46, 39,].

Para formar juicio mas exacto debe tenerse presente

que los cuadrilleros se distribuyeron en grupos i compañías i obraron por distintos puntos, de lo cual se deduce que unos testigos vieron algunos grupos aislados i otros los vieron reunidos. Tal es la causa de la diversidad en cuanto al número.

De todo resulta que la cuadrilla fué numerosa; que estuvo reunida en grupo durante la noche; que hizo grande algarazara i vocería como lo espresan varios testigos; i que es materialmente imposible que no se oyese el continuado estrépito de toda la noche en las casas situadas en la misma calle de la escena.

III.

El Señor Ignacio Holguin [hijo] fué uno de los cabecillas del motin : [fojas 8, 11, 16, i 38,] él, con otros, fué el que apaleó al Señor Juan B. Yela cerca de la casa de las señoras Vacas, i a media cuadra de la plaza arriba, segun consta ya del sumario principal, por lo cual se ha decretado su arresto i está prófugo; él fué quien con sus compañeros persiguió hasta la casa posada a Segundo Ordóñez, colombiano, que acompañaba a Yela, [fojas 11, 37 i 38], él quien a las siete de la noche repartía aguardiente a *muchos hombres de ruana* en su propia casa, segun la declaracion de Cortes [foja 47], él quien fué visto i reconocido por el gobernador, su cuñado, cuando perseguía a Ordóñez, i no recibió ninguna reconvenccion del Señor Martínez.

IV.

A las diez de la noche el Gobernador salió de la casa de su suegro, cruzó la esquina de la plaza i pasó a su casa acompañado de su señora; atravesó por entre los grupos ya formados en todo el tránsito, e iba armado de una escopeta. Al atravesar la calle principal se detuvo porque un hombre corría perseguido por otros: aquel era Segundo Ordóñez, compañero de Yela, los segundos eran Ignacio Holguin i sus socios en el delito. El gobernador, dejando a la señora en una tienda, se acercó a la partida agresora, la reconoció i se retiró sin decirle una sola palabra [fojas 11, 37, i 38]. Ordóñez escapó de sus agresores entrándose en la casa posada.

V.

Como a las once de la noche los señores Cordovez i Cajiao, viendo que el tumulto crecía i sabiendo que dos de sus compatriotas habían sido ya heridos en las calles, comisiona-

ron a los señores Suárez i Piedrahita para que ocurriesen a solicitar la intervencion del gobernador, a fin de que se reprimiese a los cuadrilleros i se evitasen nuevos excesos. Dichos señores tuvieron la bondad de encaminarse a cumplir la comision, pero la casa del gobernador no les fué abierta. [fojas 5, 25 i 40]. Un criado contestó de adentro que el gobernador estaba durmiendo *hacia una hora*, cuando el mismo gobernador ha dicho, en su memorial a la Corte, que *a las once de la noche se le dió aviso de que nada había que temer, porque resultaba falso de que los mencionados granadinos estuviesen reunidos en una casa* [fojas 34, vuelta]. Así, pues, el temor era que los granadinos estuviesen reunidos i armados para ofender o defenderse; mas el temor de que las cuadrillas reunidas i armadas públicamente atacasen a unos pocos granadinos, no era para él motivo de inquietud.

VI.

De las cuatro a las cinco de la mañana el Jefe político i el Teniente 2.º central que habían acudido a contener el desórden, supieron que dos de los principales cuadrilleros, José Vázcones i Darío Urrea se habían asilado en la casa del señor gobernador, Nicolas Martínez: quisieron aprehenderlos, tocaron a las puertas i no se les abrieron, recibiendo de adentro la consabida respuesta de que *el gobernador estaba durmiendo*. Dichas autoridades no se atrevieron a allanar la casa, i los dos reos que en efecto estaban allí los cubrían de improperios; a tiempo que por fuera Pablo Borja, otro de los cabecillas, resistía tambien a dichos funcionarios diciendo que él defendía la casa del gobernador, la cual no podía ser allanada. Estos hechos están plenamente probados con los informes del Jefe político i Juez 2.º central, [fojas 25, 44 i 45] i con las declaraciones de los señores Modesto Arias, Constantino Fernández, Rosario Ortega, Javier Izquierdo i José Moisés Sánchez [fojas 16, 19, 31, 43 i 23, vuelta.] Véase especialmente la relacion que hace de estos hechos el Teniente 2.º; señor Villota, [fojas 29 i 30,] el cual dice que cuando en cierto momento abrieron los dos reos la puerta, sin duda para escaparse, Urrea dijo estas palabras: "que si había hecho el motin era porque le había mandado el que mandaba a todos ustedes, *ajjos!*"

VII.

La señora Rosario Ortega declara que el señor gobernador compró una onza de pólvora, entre las ocho i nueve

de la noche del 9, la cual pólvora fué sin duda para cargar la escopeta de que estuvo armado en esa misma noche.

La señora Mercedes Vázcones declara, [fojas 39] que oyó en la noche del 9 la conversacion de que se reclutaba jente, hecho que es muy difícil probar jurídicamente, pero que es cierto i se deduce de la naturaleza misma i de las circunstancias del acontecimiento, como tambien de la posicion de las personas que en él han influido.

El señor Javier Izquierdo declara, [fojas 33,] que José Vázcones, uno de los cabecillas, le dijo el día 10 en Píllaro: que Darío Urrrea quedaba escondido en casa del señor gobernador doctor Nicolas Martínez, quien le había dado cartas de recomendacion para Lima i letras al mismo lugar para facilitarle el viaje a dicho Vázcones. En efecto Vázcones vendió lo que poseía i se ha ido hacia el Sur.

Estas declaraciones, aunque aisladas, dan luz i añaden fuerza a los demas indicios sobre los verdaderos autores del delito.

VIII.

Por último: el informe de fojas 50 comprueba que el señor gobernador no tomó mas providencia en la mañana del 10 para la pesquisa del delito i sus ejecutores, que el requerimiento al juez para que instruyese el sumario; i esto a escitacion de los señores Francisco Montalvo i Constantino Fernández [fojas 19].

Las demas providencias que exijía su deber, que estaban en la naturaleza i fin de sus atribuciones de policía i orden, i que la gravedad i trascendencia enorme del atentado hacían en todo caso necesarias, fueron omitidas. Ningun paso para hacer comprobar los hechos, por medio de sus agentes; ninguno para descubrir a los delincuentes i asegurarlos; ninguno para armar fuerza i mantener el orden público; ninguno de precaucion para evitar en los días siguientes iguales excesos, ninguno para precaver a los estranjeros amenazados de los mismos o mayores ataques. Ni la santidad del juramento, al recibir la magistratura, ni la conciencia del deber, ni los sagrados preceptos del propio honor, ni el amor al decoro del Gobierno ecuatoriano comprometido gravemente, ningun estímulo pudo mover la actividad del señor gobernador: así como durmió profundo sueño en la noche del 9 al 10, cuando toda la ciudad veleba alarmada, así guardó profunda indiferencia en los días siguientes como si todo lo ocurrido no valiese a sus ojos un ardite. ¿Sería esto ignorancia? No! que es letrado i en otras ocasiones se le ha visto muy activo i eficaz.

Una providencia tomó en vez de aquellas, una providencia que pone en relieve el fondo de su alma i lo señala con la terrible vara de la justicia, la providencia de calumniar a las víctimas. Pidió fuerza al Gobierno, informándole que los colombianos se armaban i convocaban a sus compatriotas de otros pueblos inmediatos, para asaltar su casa i la de su suegro, calumnia absurda, i tan absurda, que solo es dado inventarla a un cerebro dementado i prevenido. ¿Por qué no pidió fuerza armada para perseguir i apresar a los delincuentes del 9, para mantener el orden i dar seguridad a los extranjeros indefensos? Porque está visto que su celo era solamente a favor de los ofensores, no de los ofendidos.

Este hecho es un nuevo, claro i poderoso indicio contra el gobernador, pues pone en viva luz su odio implacable contra los colombianos, odio que ha procurado estender i enardecer en los tres últimos meses, i que ha facilitado la ejecucion del crimen cometido en la noche del 9 del corriente mes (a).

IX.

Resumiremos: los testimonios i documentos de que se ha hecho mérito, aunque no son mas que una pequeña parte de los que obran en el sumario, dan plena prueba del delito i sus autores.

Arrojan tambien una gran copia de indicios vehementes, bastantes en derecho para producir plena prueba de que el gobernador de la provincia fué instigador, director i cómplice del delito, como vamos a manifestarlo.

1.º Un atentado de esta naturaleza no puede ser ejecutado sino por una venganza popular o por una venganza privada: popular no la había porque los colombianos han estado en buena armonía con el vecindario, i solo queda una particular de la familia Holguin, que no habría podido consumarse tan estrepitosamente sin la cooperacion de la autoridad pública superior que ejerce uno de sus miembros. Primer indicio contra éste.

2.º Un individuo de esa familia, el Señor Ignacio Holguin [hijo] tomó parte activa i principal en los tumultos, i por sí mismo hizo apalear en la calle a Yela i Ordóñez, persiguiendo despues a éste con una partida hasta que se refugió en la casa posada. Segundo indicio, distinto del anterior, que lo corrobora poderosamente.

(a) Vease la nota del gobernador al P. E, fecha 13 de febrero [fojas 51] i que se inserta.

3.º El gobernador compró pólvora a las 7 u 8 de la noche, i a las 10 anduvo por la calle armado de una escopeta. Esas precauciones indican que *sabía* se preparaba algun suceso grave en que fuera necesario defenderse u ofender. Que ese suceso no era preparado por los colombianos contra cualquier otro, lo comprueba la misma historia de la noche del 9 en que éstos fueron alevosamente acometidos cuando se hallaban en el hogar doméstico, dormidos, sin armas e indefensos; luego sabía el gobernador que se preparaba el asalto contra ellos, i se armaba para lo que pudiera acontecer si se defendían. Tercer indicio en corroboracion de los anteriores.

4.º A la sazón que los cuadrilleros perseguían armados a Segundo Ordóñez hasta la casa posada, el gobernador pasaba con su señora por la misma calle, i la dejó en una tienda para acercarse a ellos i reconocerlos; conoció en efecto a su cuñado Holguín i compañeros que acababan de hacer la primera hazaña, i sin decirles una palabra volvió a tomar el camino de su casa. Qué! una autoridad obra así si no está en connivencia? Ese silencio criminal del gobernador en el acto de perpetrarse un delito, i la tranquilidad de los cuadrilleros que no huyeron ni se ocultaron a la vista de la autoridad que se les acercaba, prueban perentoriamente que estaban en acuerdo previo, prueban que el uno quería dejarlos en libertad de obrar i que los otros tenían la conviccion de estar apoyados i sostenidos por aquel. Cuarto indicio veheméntísimo i concluyente de complicidad.

5.º El señor Martínez se retiró a dormir a las diez de la noche, i a las once se le dió aviso de que nada había que temer *porque resultaba falso que los granadinos estuviesen reunidos en una casa*; esta es su misma confesion, (fojas 34 vuelta). Según ella sabía que algo se preparaba, sea por los colombianos, sea contra ellos, i él no debió dormir para estar atento a los sucesos i acudir al cumplimiento de sus sagrados deberes: debió tener sus puertas, si no abiertas, prontas a abrirse a quienquiera que llamase. Que el gobernador sabía que algo se iba a hacer contra los colombianos, todavía mas, que algo se había comenzado a ejecutar contra ellos, es un hecho que no puede negar, puesto que presenció la persecucion de Ordóñez i reconoció la cuadrilla que lo atacaba, [véase el número anterior]. Todo el contestó de esas frases mal surcidas del gobernador, revela que su autoridad estaba vigilante contra los colombianos, a quienes le convenía suponer confabulados para un crimen, mas no contra los suyos a quienes había visto preparados para una empresa criminal i principiendo a ejecutarla. Esa confesion de Martínez, que en-

vuelve una disculpa absurda i mentirosa i que descubre una premeditacion criminal, es el quinto indicio de su connivencia.

6.º Los señores Piedrahita i Suárez (b) tocaron las puertas del gobernador a las once i media de la noche para pedirle que restabliese el órden, i las puertas no fueron abiertas. ¿Por qué nó, cuando por los antecedentes debía saber que algo estaba sucediendo en la calle?

A las once de la noche, dice el gobernador [fojas 34] se le dió aviso de que nada había que temer. ¿De dónde le llegó ese aviso? de la calle, sin duda, teatro de los tumultos. ¿Por dónde entró a su dormitorio ese mensajero de paz? No por cierto, saltando tapias o techos, sino por la puerta de calle. ¿Cómo, pues, la encantada puerta, que se abrió a las once de la noche para el feliz mensajero, no pudo abrirse media hora despues a los señores Piedrahita i Suárez? Oh! cómo se envuelve el delito en sus propias redes! O es una mentira eso que asegura el señor Martínez, o es una verdad: si lo primero, la grosería de la impostura lo condena como cómplice, si lo segundo, está probado que su puerta se abría para unos i para otros no, durante aquella noche, lo cual acredita malicia de su parte, parcialidad, connivencia descarada. Sesto indicio de complicidad.

7.º El teatro del delito i sus preparativos fué toda la calle principal de la ciudad que va desde la casa del señor Martínez hasta la del señor Cordovez, formando ángulo en la esquina de la plaza, [fojas 1, 3 i 4]. El gobernador vió con sus ojos las reuniones tumultuarias a las diez de la noche, cuando pasaba de la casa de su suegro a la suya, i nada hizo ni para averiguar la causa ni para disolver el tumulto, i esto aun despues de haber sabido que dos colombianos habían sido acometidos i maltratados. Solo una autoridad connivente puede guardar silencio en semejantes circunstancias. Sétimo indicio contra él.

8.º Desde la prima noche comenzaron a formarse los grupos desde la esquina del gobernador hasta la casa de Cordovez, i se aumentaron sucesivamente hasta la consumacion del atentado a las tres de la mañana, poco mas o ménos. Fué grande el ruido i la vocería de casi toda la noche, i mucho mayor la algazara i el estrépito al romper i asaltar las casas de los señores Cordovez i Maldonado. ¿Pudo el gobernador dejar de oír tan continuado i ruidoso motin, viviendo en

(b) Aunque los señores Piedrahita i Suárez no dicen en su declaracion que tocaron las puertas del gobernador a las once i media de la noche, en la que dieron en el sumario principal, lo dicen i aseguran espresamente.

la misma calle i cuadra en que todo se verificaba? ¿Hay sueño bastante profundo que no se turbe al sonar numerosas voces ajitadas, el estallido de las armas de fuego i el estruendo del escalamiento de los edificios? Solo uno, el sueño del que desea ver consumados los delitos. La señora Rosario Ortega vive media cuadra mas léjos que el doctor Martínez del teatro del atentado, i estando a puerta cerrada oyó los tumultos de la noche i el estrépito que hicieron los cuadrilleros al asaltar la casa posada; ¿cómo no los sintió el señor gobernador que se hallaba mas cerca? Los oyó, sin duda alguna; pero no le convenia estorbar o contener la ejecucion del asalto, como era su deber. Octavo indicio de complicidad.

9.º Llegamos al hecho mas escandaloso, mas descarado, que evidentemente señala, como con el dedo, el verdadero promotor i director del atentado. Entre cuatro i cinco de la mañana los cabecillas Urrea i Vázeones, perseguidos por las autoridades locales, se asilan en la propia casa del gobernador. Dichas autoridades tocan, i las puertas no se abren: retiranse a la esquina, i los reos que creyeron el momento favorable a su fuga, entreabren la puerta, mas acudiendo al punto las autoridades, los de adentro las cierran con estrépito, lanzando improprios sobre aquellas, miétras que por fuera Pablo Borja, capitan de milicia i uno de los principales cuadrilleros, resistia a las autoridades en defensa de la casa del gobernador. Los dos reos no salieron de la casa, pero escaparon!

A ese ruido estrepitoso que se oyó en la puerta, dice el gobernador que despertó i salió [fojas 34]. ¿Por qué no entregó a los dos reos? Dice que los reos aprovecharon para entrar a su casa i tambien para fugarse la salida del *guasica-ma* a las cuatro i media a barrer la calle; hecho falso, pues está probado que a esa misma hora (las cuatro i media) estaban allí presentes las autoridades i que los reos no llegaron a salir. ¿Qué interes ha obligado al señor Martínez a afirmar una falsedad comprobada? La inocencia no terjiversa los hechos ni las palabras; la inocencia no embrolla ni miente; la inocencia fía su causa a la verdad que es su escudo i su defensa.

¿Cómo es que esos dos hombres, que acababan de perpetrar un atroz delito, buscan refugio en la casa del mismo magistrado que debía, segun las leyes, aprehenderlos i castigarlos?

¿Cómo es que otro de los cuadrilleros i cabecilla del bárbaro atentado, Pablo Borja, defiende por fuera, con ahinco, la casa del gobernador, oponiéndose a que las autoridades penetren en ella?

¿Cómo es que el gobernador, habiéndose levantado al oír el estrépito de sus puertas, que al fin venció su profundísimo sueño, no prendió o entregó a los reos asilados en su casa?

¿Cómo es que las puertas del gobernador se abrieron a las cuatro de la mañana, poco mas o ménos, a los dos cuadrilleros, cuando no fueron abiertas a las once de la noche a los señores Suárez i Piedrahita, ni a las autoridades locales a la madrugada del día 10? ¿Por ventura el portero tenía orden para dar entrada en la casa solo a los bárbaros agresores de los colombianos?

¿Cómo es que los dos reos escaparon al fin sin salir por la puerta de calle?

¿Es natural, es verosímil, es ni aun siquiera posible que un famoso criminal, al huir de una autoridad se acoja a otra mas alta cuyo deber de prenderle es mayor i mas sagrado?

¿Es creíble que todo un gobernador de provincia, jefe de policía i guardian i ejecutor de las leyes, si no es tambien criminal, niegue o escuse o evite la entrega de un malhechor que acaba de cometer un atroz delito?

Uno de los dos reos asilados, Urrea, respondió a estas preguntas con las insolentes palabras que dirigió a las autoridades: "Si he hecho el motin, les dijo, es porque lo ha mandado el que manda en todos ustedes, *ajjos!*" informe del juez 2.º central [fojas 30, i 44, vuelta]. Lo que equivale a decir que el gobernador, en cuya casa estaba, les había mandado cometer el crimen.

Con efecto, un criminal de esa especie no se asila en la casa de un gobernador, ni un gobernador le abriga i le salva de las autoridades que lo persiguen, sin previo acuerdo en el crimen cometido, sin la obligacion anterior contraída con el delincuente de sostenerle i de salvarle. Asombra aquí la impudencia inuadita del gobernador! Este hecho tan clara i terminantemente comprobado, no es ya un indicio veheméntísimo, es una prueba directa i concluyente de la complicidad del señor Martínez.

10. Consumado el delito, el gobernador se limitó, para mayor escándalo, a pasar requerimiento al juez para la instrucción del sumario, sin dictar una sola de las demas providencias de averiguacion i pesquisa, de orden, de precaucion i seguridad que prescriben las leyes de policía i los artículos 395 i siguientes del código penal. Los principales cuadrilleros anduvieron el 10 i los posteriores días paseando ufanos por las calles de la ciudad, i algunos de ellos armados como para amenazar a los colombianos con nuevos ataques. ¿Por qué esta indiferencia estóica del gobernador? No conocía sus

deberes de magistrado político? No sabía las penas en que incurría por solo la negligencia en averiguar el delito i capturar a los delinquentes? Ignoraba que en delitos contra el órden público la policia obra aunque los jueces tambien obren, pues tiene a su disposicion la fuerza pública cuya intervencion es necesaria en estos casos? Otro indicio de conivencia.

11. Todavía mas. El 13 de febrero, tres días despues del atentado, el gobernador dirijió por la posta a su gobierno la comunicacion oficial que corre en copia auténtica a fojas 51 pidiendo fuerza armada para contener a los colombianos que se preparaban a atacar su casa i la de su suegro, e implorando la proteccion del P. E. para sus personas e *intereses*. Los colombianos existentes en Ambato solamente son *nueve*, i de estos, cinco estaban heridos, curándose los mas en la casa del doctor Cárdenas: el que marchó ocultamente a Latacunga, fué el Señor Felipe Rosero, cuya vida corría aquí inminente peligro, i es falso que llevase invitacion alguna a otros colombianos. Nueve individuos, aunque hubiesen logrado hacer venir a otros compatriotas en su auxilio ¿habrían tenido la insensatez de desafiar a una poblacion entera? Habrían sido tan necios que quisiesen convertirse en criminales cuando estaban armados del derecho para hacer castigar a sus inícuos agresores? ¿Habrían intentado perder i hacerse indignos de la proteccion de su bandera?

Mas es inútil toda reflexion cuando salta a los ojos la infame calumnia. Se había consumado un atroz crimen contra los colombianos, i el gobernador pide fuerza armada para contener a esos pocos estranjeros heridos e indefensos, que no hallaron en él la proteccion i defensa que les eran debidas! El que nada hizo ni hacía para la pesquisa del delito i aprehension de sus ejecutores, implora el amparo de su Gobierno para guardar su persona e *intereses* i los de su suegro! No protejió a los asaltados, no ha perseguido a los agresores, i pide auxilio i proteccion contra las víctimas! ¿No se ven allí claras las trazas del delito? Siempre fué esa la vil astucia del crimen, pero en esta vez, astucia tan torpe que alza el velo para mostrar al verdadero criminal.

X.

En conclusion: las pruebas de que queda hecho mérito, acreditan plenamente, nos parece, el atroz delito, sus principales circunstancias i la parte principal que en él tuvo el gobernador de la provincia. Bien puede éste, ayudado del prestigio de la autoridad i del valimiento de su familia, embrollar la causa i hallar cien testigos en su defensa; bien puede

sorprender al gobierno i a los jueces con los infinitos artificios que se emplean con fruto en estos casos i hasta alcanzar la absolucion de los tribunales de justicia ; pero nada de esto cambiará el fallo que la opinion pública ha pronunciado contra el verdadero culpable, ni lavará la mancha indeleble que ha caido sobre él.

Aun hay algo mas grave : los colombianos no podrán contar ya con ninguna seguridad en la provincia de Tungurahua ; Qué les importará el castigo de los criminales si a cada paso estarán espuestos a ataques individuales o colectivos en sus personas i en sus intereses ? Una vez infundido i jeneralizado el odio brutal contra ellos por el mismo majistrado ajente constitucional del gobierno ; una vez desmoralizadas i armadas las turbas ignorantes en su daño, por el mismo gobernador que debía darles seguridad i confianza ; una vez autorizadas por él i con su funesto ejemplo a saciar bárbaras pasiones en los colombianos indefensos, vendrán unos en pos de otros los atentados contra ellos i no les quedará mas recurso que dejar el país abandonando los intereses que en él tienen establecidos i exigir su justa indemnizacion.

Pero vamos mas adelante : la cuestion no es solo personal ; es cuestion de diez mil colombianos i de sus cuantiosos intereses radicados en el Ecuador. Si el brutal atentado del 9 de febrero, alarmante por la calidad i por el número de sus autores i cómplices, i fecundo en consecuencias funestísimas no trae el castigo ejemplar de sus autores ni produce una cumplida reparacion en favor de los ofendidos, los escesos de ese jénero se repetirán de pueblo en pueblo hasta dejar sacrificados a todos los colombianos residentes en el país. La mala voluntad se hará jeneral : la mas pequeña causa, el mas leve pretexto, dará ocasion a que el ejemplo de Ambato sea imitado en los demas pueblos, resultando de aquí nuevas complicaciones i serios conflictos.

Quito 3 de marzo de 1868.

NOTA DEL GOBERNADOR MARTÍNEZ.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Tungurahua.—Ambato a 13 de febrero de 1868.—Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Señor : Despues del **escandaloso** motin del domingo por la noche que es del dominio del poder judicial, se han re-

pedido los denuncios de que los pocos granadinos residentes en esta ciudad que fueron maltratados han ocurrido a Latacunga i Quito para reunir un número considerable de hombres procedentes de la Confederacion Colombiana, con los cuales tratan de invadir varias casas principiando desde la mia : se sabe **de un modo positivo** que con este objeto ha marchado uno de los ofendidos. Bien puede penetrar US. H. los males que este proyecto acarrearía si llega a realizarse, males que no podrán prevenirse por la falta absoluta de armamento en esta ciudad con el cual pudiera guardarse el orden público.—Cualquier ciudadano particular tiene derecho para pedir la proteccion del Gobierno cuando ve amenazados su vida i sus **intereses.** Ahora no es un solo ciudadano sino una gran parte de la poblacion que se halla amenazada, porque estoy seguro que al notar que algunos otros eran invadidos por jente estraña, no dejará de procurar su defensa por espíritu nacional, i se trabaría un conflicto cuyas consecuencias serian desastrosas.—Así pues, creo que el Supremo Gobierno en guarda de la tranquilidad de esta provincia, i cumpliendo con el deber de velar por la conservacion de las garantías individuales debe disponer que venga inmediatamente un piquete de veinticinco hombres de caballería a órdenes de la autoridad local i con las precisas instrucciones de guardar la vida **i los intereses de los ciudadanos que se hallan amenazados.**

Dios guarde a US. H.—*Nicolas Martínez.*

INFORMACION SOBRE LA CONDUCTA DE LOS COLOMBIANOS
RESIDENTES EN AMBATO.

SEÑOR ALCALDE 2.º MUNICIPAL.

Vicente Cárdenas, Juan Bautista Cajiao, Domingo Cordevez, José María Velazco i Juan Bautista Yela, ciudadanos de Colombia, a Ud. respetuosamente decimos: que habiéndose informado malignamente al Supremo Gobierno que los granadinos ofendidos en la noche del 9 de los corrientes preparaban una invasion a Ambato, para vindicarnos de tan menguada i ridícula calumnia pedimos a Ud. que se sirva disponer que el señor gobernador de esta provincia, el señor jefe político i el señor comisario de policía de este canton informen sobre los puntos siguientes :

1.º Digan si conocen a los peticionarios como jente honrada i laboriosa, que nunca ha andado en tumulto ni sedicio-

nes, ni ha cometido ninguna clase de atentados, ni dado que decir de su conducta.

2.º Si saben o han sabido que la mayor parte de los granadinos residentes en este lugar están heridos i en incapacidad hasta de defenderse si fueren agredidos.

3.º Digan si saben o han oído decir que los granadinos preparen o hayan preparado una invasión a este lugar.

4.º Si saben que los mas de los granadinos despues del acontecimiento del 9 de los corrientes han estado refujiados en casa del señor doctor Vicente Cárdenas, i si es cierto que las puertas de esta casa han estado abiertas para todas cuantas personas han venido de noche o de dia, que han sido muchas i de las mas notables del lugar.

5.º Si es cierto que en este lugar no hay mas granadinos que los siguientes: Vicente Cárdenas i familia, Juan Bautista Cajiao, Domingo Cordovez, Juan Bautista Yela, Deogracias Meza, José María Velazco, Camilo Maldonado, Salvador Zoilo Ortega, Estéban Bucheli i algun otro que no conocemos.

Fecho que sea pedimos se nos devuelva.—Ambato, febrero 17 de 1868.—*Vicente Cárdenas.*—*Juan B. Cajiao.*—*José María Velazco.*—*Domingo Cordovez.*—*Juan B. Yela.*—Ambato febrero 17 de 1868.

Informen las autoridades que se mencionan i devuélvase.—*Riera.*—Proveyó i firmó el decreto anterior el señor Carlos Riera alcalde segundo municipal.—Ambato, febrero diez i siete de mil ochocientos sesenta i ocho.—Ante mí, *Fabara.*—Inmediatamente, yo el escribano hice saber el interrogatorio i decreto que anteceden al señor Francisco Naranjo, comisario de policía, para que emita su informe, en su persona.—Doy fé.—*Naranjo.*—*Fabara.*—Acto continuo, hice otra citación como la anterior i con el mismo objeto al señor jefe político José Guzman en su persona.—Doy fé.—*Guzman.*—En la misma fecha, hice otra citación al señor doctor Francisco Javier Montalvo, gobernador actual de la provincia, en su persona.—Doy fé.—*Montalvo.*

En cumplimiento del decreto que antecede i con el juramento respectivo informa el infraescrito, con vista del interrogatorio de los peticionarios.—1.º Que conoce a todos, le consta que son honrados i laboriosos, que nunca ha oído siquiera imputarles falta alguna i ménos que hayan tomado parte o pensado en motines ni sediciones, habiendo por el contrario merecido la atención de toda la jente honrada del lugar:—2.º que le consta que los señores doctor J. B. Cajiao, Salvador Ortega i Juan B. Yela se hallan con heridas de alguna gravedad, i el señor José María Velazco herido

tambien lijeramente, i por lo que ha visto supone no se encuentran con la robustez suficiente para oponerse con ventajas a un ataque en caso de que esto sucediese : que no ha sabido absolutamente que de parte de los peticionarios ni de los otros colombianos haya habido preparativo alguno de invasion a este lugar, ni ha tenido dato ni denuncia a este respecto : que es cierto el contenido de la 4.^a pregunta, i que en cuanto a la 5.^a no sabe que haya otros que los nombrados en ella.—Ambato, febrero 17 de 1868.—*Francisco J. Montalvo.*

Señor juez letrado.—El infraescrito jefe político informa, con juramento.—A la 1.^a : que los ciudadanos colombianos solicitantes jamas han dado nota de su persona : que su conducta ha sido irrepreensible.—A la 2.^a : que es cierto el contenido de la pregunta.—A la 3.^a : que ignora que haya preparacion alguna.—A la 4.^a : que es cierto el contenido, expresado ; que a solicitud de los señores doctor Vicente Cárdenas i Juan B. Cajiao dió una escolta para que guardasen la casa del señor Cárdenas porque aseguraban que tenían un segundo asalto en la noche del lunes.—A la 5.^a : que en la presente no sabe que haya otros granadinos que los que se mencionan en la pregunta. Es cuanto puede informar en obsequio de la verdad.—Ambato diez i siete de febrero de mil ochocientos sesenta i ocho.—*José Guzman.*

Señor alcalde municipal.—El que suscribe comisario de policía de este canton con el juramento prevenido por la ley informa.—A la 1.^a : que es verdad que los ciudadanos colombianos nunca han dado nota jamas de su persona.—A la 2.^a : que es cierto el contenido de la pregunta.—A la 3.^a : que ignora.—A la 4.^a : que tambien es cierto.—A la 5.^a : que tambien es cierto su contenido i que sabe hay algunos mas. Es cuanto puedo informar en obsequio de la verdad.—Ambato diez i siete de febrero de mil ochocientos sesenta i ocho.—*Francisco Naranjo.*

NOTA DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL
ECUADOR AL CÓNSUL DE COLOMBIA.

Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Quito, a 29 de febrero de 1868.

He tenido el honor de recibir la estimable comunicacion que el señor Cónsul de los Estados Unidos de Colombia se ha servido dirigirme, remitiéndome copia de las certificaciones tomadas en Ambato con el objeto de desmentir el rumor

de que hablé al señor Cónsul en mi oficio de 15 del corriente.—Como tuve la honra de manifestar en mi ya citado oficio, el Supremo Gobierno *no dió crédito alguno a ese rumor*, i muy luego recibió informes *que lo desvanecian completamente*; mas desde el momento mismo que circulaba creí de mi deber poner en conocimiento del señor Cónsul Colombiano para que con su sagacidad i tino contribuyese a calmar los ánimos exaltados por los sucesos ocasionados en Ambato, i hacer que se aleje toda desconfianza de que pudieran repetirse actos de igual naturaleza. Me suscribo una vez mas del señor doctor Uribe muy atento i obediente servidor.

Camilo Ponce.

Al señor Cónsul de los Estados Unidos de Colombia.